

## EL MEDICAMENTO INDUSTRIAL EN ESPAÑA DURANTE EL DIRECTORIO MILITAR Y LA II REPÚBLICA (1923-1936)\*

Raúl RODRÍGUEZ NOZAL  
Universidad de Alcalá  
[raulrn@uah.es](mailto:raulrn@uah.es)

Durante las décadas de 1920 y 1930 la Farmacia se movió al compás marcado por la Unión Farmacéutica Nacional (UFN), una organización fuertemente corporativa, de algún modo heredera del espíritu gremial de épocas pretéritas<sup>1</sup>. Su origen se remonta a 1913, gracias a la iniciativa de un grupo de farmacéuticos madrileños, en palabras del que fuera Secretario de esta corporación desde 1920 –Gustavo López y García-, con una “finalidad directa y principal” como era “restaurar la ruinoso economía farmacéutica” propiciada por el negocio de las especialidades farmacéuticas y el abandono progresivo de la fórmula magistral<sup>2</sup>. La UFN aglutinó y coordinó a los nuevos colegios provinciales de farmacéuticos, que acabarían estableciéndose en toda España, ya de manera definitiva en 1916<sup>3</sup>. Éstos contaron con unos nuevos estatutos a partir de 1934<sup>4</sup>, por los que se otorgaban a estas corporaciones poder legal sobre sus asociados, tales como la intervención en la limitación de farmacias, el control del servicio de suministro

---

\* Financiado con cargo al proyecto de investigación HUM/2005-04505, del Ministerio de Educación y Ciencia (España).

<sup>1</sup> Puerto Sarmiento, Javier. “La profesión farmacéutica: del gremialismo al corporativismo”. En: J.L. Peset (ed.) *La Ciencia Moderna y el Nuevo Mundo*: 395-421. Madrid: CSIC, 1985.

<sup>2</sup> López y García, Gustavo. [“Lo que fue la Unión Farmacéutica Nacional”]. *Farmacia Nueva*, 168: 38-40; 169: 77-81; 171: 189-192; 172:231-234; 175: 385-389; 176: 439-442; 177: 503-506; 178: 557-560; 179: 600-602; 180: 36-40; 180: 88-90; 182: 145-148; 183: 207-210; 184: 259-266; 185: 322-323; 186: 365-371. 1951-1952. De la UFN se ha ocupado Díez Lafuente, Mercedes. *La Unión Farmacéutica Nacional (1913-1936). Veinticuatro años de vida corporativa*. Madrid: Universidad Complutense, 1990.

<sup>3</sup> Real Decreto de 23-10-1916 (*Gaceta* 26-10-1916). En sus estatutos se señalaba que “la colegiación obligatoria tiene por objeto el mejoramiento, mutuo apoyo e instrucción de la clase Farmacéutica, otorgándose a los Colegios facultades disciplinarias para mantener la unión y prestigio profesionales” (cf. Real Orden de 6-12-1917 -*Gaceta* 10-12-1917-).

<sup>4</sup> Orden de 28-09-1934 (*Gaceta* 4-10-1934). También la UFN contaría con nuevos estatutos; fueron publicados, bajo el título de “Estatuto y Reglamento de la Unión Farmacéutica Nacional (Federación de los Colegios oficiales de Farmacéuticos), fundamentado en las bases XXX a la XXXVI del Estatuto de 28 de Septiembre de 1934, y aprobado definitivamente para la Asamblea extraordinaria celebrada simultáneamente con la XXIII ordinaria en los días 14 al 20 de Octubre de 1935”, por *La Voz de la Farmacia*, 6(71): 787-793. 1935.

de medicamentos a entidades de seguro de enfermedad<sup>5</sup> o la edición, a partir de 1935, de los libros de estupefacientes<sup>6</sup>.

El reconocimiento de la Farmacia como disciplina científica y profesional se ve respaldado gracias a la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por la que se estima conveniente el cambio de nombre del Real Colegio de Farmacéuticos de Madrid por el de Academia Española de Farmacia<sup>7</sup>; poco tiempo después pasaría a denominarse Academia Nacional de Farmacia<sup>8</sup>.

Con este potente entramado corporativo, formado por los colegios provinciales, gestionado, moderado y dirigido por la UFN, y respaldado por la Academia Nacional de Farmacia –en zonas como Cataluña aún más complejo<sup>9</sup>, el colectivo de la Farmacia deja atrás una dura etapa de indefinición profesional y de pérdida de identidad, generada por la aparición del medicamento industrial<sup>10</sup>, para dar paso a un fértil período de reencuentro y reivindicación monopolística. La UFN se convirtió en el interlocutor del colectivo farmacéutico ante el Estado, principalmente en asuntos relacionados con la oficina de farmacia, la dispensación de medicamentos –incluidos los industriales- y, en general, la ordenación de esta actividad profesional; mientras que los temas propios de la fabricación industrial quedaron bajo el cuidado de las, cada vez más influyentes, asociaciones de productores de especialidades farmacéuticas.

---

<sup>5</sup> Este servicio, regulado por Decreto 9-05-1935 (*Gaceta* 17-05-1935), pasó a ser controlado por los Colegios de farmacéuticos a raíz de la Orden de 27-05-1935 (*Gaceta* 29-05-1935).

<sup>6</sup> Si bien los Colegios acabarían delegando esta autorización, del Consejo de la Restricción de Estupefacientes, en la UFN (*cf.* Díez Lafuente, Mercedes. *Op. cit.* nota 2, págs. 115 y 145).

<sup>7</sup> Orden de 6-01-1932 (*Gaceta* 9-01-1932).

<sup>8</sup> Orden de 13-05-1932 (*Gaceta* 29-05-1932). Sus estatutos fueron publicados por Orden de 10-06-1932 (*Gaceta* 21-06-1932).

<sup>9</sup> Jordi González, Ramón. *Cien años de vida farmacéutica barcelonesa (1830-1939)*. Girona: Gráficas Gispert, 1982; Jordi González, Ramón. “ACFO, un grupo de presión contra el Col·legi Oficial de Farmacèutics de Catalunya en tiempos de la República”. *Boletín Informativo de Circular Farmacéutica*, 77-78: 1-46. 1976.

<sup>10</sup> De este asunto ya nos hemos ocupado con anterioridad, *cf.* Rodríguez Nozal, Raúl. “The Spanish Pharmacy before the industrialization of medicaments: The struggle for the professional survival”. En: G. Emptoz & P.E. Aceves Pastrana (eds.) *Between the Natural and the Artificial. Dyestuffs and Medicines*: 81-92. Turnhout: Brepols, 2000.

## **El triunfo del medicamento industrial**

En la España de los años 30, los farmacéuticos continuaban preparando los medicamentos de manera artesanal y bajo prescripción médica, aunque un nuevo formato medicamentoso, la especialidad farmacéutica, acabaría imponiéndose como solución fármaco-terapéutica de elección. Durante la II República la especialidad farmacéutica ya era un producto consolidado, gracias al esfuerzo realizado, desde finales del siglo XIX y, sobre todo, durante la década de 1920, por reglamentar y, en definitiva, dar credibilidad a este producto.

Aunque el medicamento industrial ya contó con un reconocimiento legal, al menos implícito, desde que fuera publicada la Ley del Timbre de 1892 -y su correspondiente reglamento-<sup>11</sup>, hasta 1919 no fue publicado el primer reglamento español para la fabricación y venta de especialidades farmacéuticas, que acabaría siendo sustituido por el de 1924. Esta disposición, en la que se exigía –como había ocurrido en la propuesta de 1919- el registro previo a la comercialización de la especialidad farmacéutica por la Administración del Estado, establecía tres tipos de centros productores de especialidades farmacéuticas: laboratorios anejos, laboratorios independientes y laboratorios colectivos; autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas –en función de su naturaleza- a drogueros y farmacéuticos; y concedía a los licenciados en farmacia la responsabilidad técnica de los centros productores, de manera independiente a la propiedad, salvo el caso de los laboratorios anejos, éstos vinculados a la farmacia de su mismo propietario<sup>12</sup>.

Tanto el reglamento de 1919 como el de 1924 responden a un modelo inglés, tipo inventario, donde la declaración de actividades era el elemento sustancial, sin entrar a valorar la repercusión que éstas pudieran tener sobre la salud pública, un aspecto éste bien cuidado por las legislaciones de los países centroeuropeos. Tras la creación, a fines de 1925, del Instituto Técnico de Comprobación, se inicia una nueva etapa en el registro

---

<sup>11</sup> Un estudio de la legislación española sobre el timbre para específicos y especialidades farmacéuticas puede consultarse en: Folch Jou, Guillermo & Francés, María del Carmen. "Especialidades farmacéuticas y los timbres del Estado y Sanitarios". *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 83, 97-109. 1970; la cita en pág. 98.

<sup>12</sup> Rodríguez Nozal, Raúl & González Bueno, Antonio. "De objeto de consumo a producto sanitario: primeros proyectos sobre el control sanitario del medicamento en España". *Llull*, 58: 147-164. 2004.

de especialidades farmacéuticas, al hacerse obligatoria, por parte del Estado, la comprobación analítica de la fórmula declarada por el propietario. Las irregularidades administrativas padecidas por este centro oficial motivaron su disolución en 1931, y la paralela creación del Instituto Técnico de Farmacobiología, a quien se le asigna las misiones del centro extinto, a la vez que se le hace depender de la Dirección General de Sanidad.

En 1936, el Instituto Técnico de Farmacobiología pasó a denominarse Instituto Nacional de Terapéutica Experimental; este nuevo Organismo sería el competente en materia de registro e inspección de "productos biológicos, sueros, vacunas, medicamentos, especialidades farmacéuticas, desinfectantes, sustitutivos de la lactancia materna y de cuantos preparados puedan ser objeto de iguales o análogas medidas"<sup>13</sup>. Tras la guerra civil, el Centro Técnico de Farmacobiología, dependiente de la Dirección General de Sanidad, recobrará su nombre y sus funciones.

Dentro de este contexto sobre el control sanitario de los medicamentos, no debemos olvidar otras actuaciones importantes durante este período (1923-1936), como la prohibición, tanto para médicos como para fabricantes de especialidades farmacéuticas, de usar la denominación de "enfermedad secreta" cuando quiera referirse a enfermedades venéreas<sup>14</sup>; la obligatoriedad de vender las especialidades farmacéuticas a un precio prefijado e indicado en el material de acondicionamiento -aunque quedaba autorizada la dación gratuita de medicamentos-<sup>15</sup>; la prohibición de anunciar públicamente sustancias anticonceptivas, porque "prescindiendo de la doctrina de la Iglesia, tiende a contrariar la misma Naturaleza, facilitando el vicio y la prostitución"<sup>16</sup>; la redacción de un Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes y sueros y vacunas para ganadería<sup>17</sup>; o la abundante

---

<sup>13</sup> Decreto 2-05-1936 (*Gaceta* 5-05-1936). La Orden de 3-07-1936 (*Gaceta* 6-07-1936) crea, en el Instituto Nacional de Terapéutica Experimental, el cargo de Encargado del Registro de Especialidades farmacéuticas, hasta entonces denominado Auxiliar farmacéutico de los Registros.

<sup>14</sup> Orden de 22-11-1933 (*Gaceta* 24-11-1933).

<sup>15</sup> Orden de 14-05-1935 (*Gaceta* 15-05-1935).

<sup>16</sup> Sentencia del Tribunal Supremo de 21-12-1935 (*Gaceta* 26-01-1936).

<sup>17</sup> Orden de 14-05-1934 (*Gaceta* 19-05-1934).

normativa sobre tóxicos, restricción de estupefacientes y persecución de las toxicomanías<sup>18</sup>.

### **Los farmacéuticos y el medicamento industrial**

Los profesionales de la Farmacia recibieron a la especialidad farmacéutica como un proyectil, dirigido a la mismísima línea de flotación de su armazón corporativo; era un producto elaborado a partir de materias primas hasta entonces desconocidas, presentado bajo nuevas formas farmacéuticas necesitadas de tecnología específica para su preparación, fabricado a gran escala y comercializado a través de canales distintos a las oficinas de farmacia. Por todo ello, es fácilmente comprensible la oposición inicial de los farmacéuticos ante un producto que servía para curar enfermedades, efectivo, atractivo para el consumidor, con un futuro arrollador, pero fuera del dominio de las boticas<sup>19</sup>.

Mientras que la legislación sobre el timbre de los específicos (1894) no hacía más que refrendar, por la vía legal, el predominio que hasta entonces habían tenido los drogueros en el comercio de especialidades farmacéuticas, el Reglamento de 1924 reflejaba una situación de derecho, la que disfrutaban los establecimientos de droguería sobre el despacho de ciertas especialidades farmacéuticas; treinta años de venta legal más, al menos, otros treinta de actividad de hecho durante el último tercio del siglo XIX era, en 1924, prácticamente toda la vida del medicamento industrial en nuestro país. Una realidad demasiado evidente como para ser minusvalorada por el colectivo farmacéutico.

En vista de que la vía legal no concedía el monopolio de la venta de especialidades a los farmacéuticos, se hacía imprescindible para éstos la búsqueda de soluciones alternativas que protegiesen sus intereses. La estrategia vino marcada por la UFN y dos fueron sus principales líneas de actuación: la presión a las autoridades del país para que se derogase el artículo 13 del Reglamento de especialidades -el que

---

<sup>18</sup> Véase la obra de Blas y Manada, Macario. *Legislación de Farmacia vigente en España*. Madrid: El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica, 1925, así como las ediciones de 1935 y 1949 correspondientes a este mismo texto.

<sup>19</sup> Rodríguez Nozal, Raúl & González Bueno, Antonio. *Entre el Arte y la Técnica. Los orígenes de la fabricación industrial del medicamento*. Madrid: CSIC, 2005.

permitía vender este tipo de preparados fuera de las farmacias- por motivos de salud pública, y la búsqueda de acuerdos con las principales asociaciones de farmacéuticos fabricantes de especialidades, con el fin de establecer un frente común farmacéutico para combatir comercialmente a los drogueros. Ambas estrategias acabarían potenciándose hasta conseguir el objetivo perseguido: el monopolio farmacéutico en la dispensación de cualquier tipo de medicamento<sup>20</sup>.

Sin embargo, este tránsito hacia el control absoluto del medicamento industrial se transformó en una carrera de obstáculos, endurecida -a juicio de la UFN- por el Gobierno de Primo de Rivera, no muy simpatizante con la causa farmacéutica y firmemente contrario al mantenimiento de monopolios en este ámbito del comercio. Lo cierto es que la redacción del artículo 13 del Reglamento de 1924 provocó la ira de la UFN, lo que les movió a enviar una “amarga exposición de queja” al Gobierno de la Nación, que enfurecería al ministro Martínez Anido hasta el límite de querer deportar a Fernando Poo a los firmantes de tal “exposición irrespetuosa”; según Gustavo López y García –secretario de la UFN-, sólo “las reflexiones del doctor Murillo [Director General de Sanidad] sobre la edad y los prestigios del doctor Piñerúa [Presidente de la UFN], nos libraron de conocer aquella feraz isla, y el propósito inicial fué sustituido por una severa reprimenda escrita”<sup>21</sup>.

El incidente provocó la dimisión del presidente de la corporación farmacéutica, Eugenio Piñerúa, y la convocatoria de una multitudinaria Asamblea extraordinaria en la que se acordó, en vista de que los caminos de acceso a los poderes públicos se tornaban inaccesibles, una nueva vía para continuar en la lucha: el “pactar acuerdos con los elaboradores de especialidades, quienes, como dueños de sus productos, podían imponer las condiciones que estimasen convenientes para su venta”. A Piñerúa lo sustituyó Juan Rhodes, diputado por Guadalajara y, por lo tanto -al menos *a priori*-, un interlocutor más válido para futuras negociaciones con la Administración de Primo de Rivera. Sin embargo, el nuevo equipo de la UFN tampoco consiguió torcer la voluntad de Martínez

---

<sup>20</sup> Sobre este asunto *cf.* Rodríguez Nozal, Raúl. “De la fórmula magistral a la especialidad farmacéutica: el cambio de actitud frente a las nuevas prácticas operatorias”. En: F.J. Puerto Sarmiento *et al.* (coord.) 1898. *Sanidad y Ciencia en España y Latinoamérica durante el cambio de siglo: 239-257*. Madrid: Doce Calles, 1999.

<sup>21</sup> López y García, Gustavo. *Op. cit.* nota 2.

Anido, para quien el artículo 13 era justo y las quejas de los farmacéuticos, insostenibles y reiterativas<sup>22</sup>.

Habría que esperar a 1931, ya durante el gobierno de Dámaso Berenguer, para ver publicada la nueva normativa que derogaba el controvertido artículo 13 del Reglamento de Especialidades Farmacéuticas de 1924<sup>23</sup>, que tantos desgastes y disgustos dio a la UFN; de este modo, la dispensación de este tipo de preparados quedaba ya, exclusivamente, en poder de las boticas.

Lejos de aceptar esta situación, los drogueros iniciaron una serie de movilizaciones y reivindicaciones, organizadas desde sus organismos corporativos nacionales y provinciales: escritos de protesta dirigidos a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministro de la Gobernación, a la Real Academia de Medicina, campañas de prensa, búsqueda de apoyos entre sus propios trabajadores subalternos y los auxiliares de farmacia, cierre masivo de establecimientos, etc. El 17-V-1932 fue presentado un recurso en la Sala cuarta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en nombre de la Federación Española de Drogueros, contra esta decisión gubernamental<sup>24</sup>.

El Recurso no fue ganado por los drogueros; la Sala cuarta de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, siguiendo las pretensiones defendidas por la UFN, coadyuvante en la causa del Fiscal del Estado, sentenció "no entrar en el fondo del asunto" pretextando una incompetencia por parte de la Sala para juzgar el caso<sup>25</sup>. El estallido de nuestra Guerra Civil, apenas unos meses después de publicada esta sentencia, ahogaría las pocas esperanzas que aún conservaba el colectivo de comerciantes de droguería y contribuiría a la consolidación monopolística del farmacéutico en materia de dispensación de medicamentos<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> López y García, Gustavo. *Op. cit.* nota 2.

<sup>23</sup> Real Decreto de 6-01-1931 (*Gaceta* 7-01-1931).

<sup>24</sup> Angulo, E. "Estado en que se encuentra el pleito de especialidades". *Unión*, 116: 3-4. 1934. La prensa droguera publicó otros artículos, entre los años 1933-1936, recordando la inminente resolución de su conflicto con los farmacéuticos: Gómez, M. "Hacia dónde vamos?" *Unión*, 97: 11-12. 1933; Angulo, E. "Sueño de una noche de triunfo para los drogueros". *Unión*, 98: 4-6. 1933; Gómez Salvador, M. "En vísperas del pleito. Serenidad". *Unión*, 130: 9-10. 1936.

<sup>25</sup> La sentencia fue recogida por el periódico *Unión*, 133, págs. 15-18. 1936; también por *La Voz de la Farmacia*, 75, págs. 243-245. 1936.

<sup>26</sup> Sobre esta polémica entre farmacéuticos y drogueros por el control de la venta de especialidades farmacéuticas véase Rodríguez Nozal, Raúl & González Bueno, Antonio. *Op. cit.* nota 20 y Rodríguez Nozal, Raúl. *Op. cit.* nota 21.

En poco menos de un siglo, la profesión farmacéutica española pasó de la fórmula magistral, elaborada y dispensada en las boticas, a la especialidad farmacéutica, fabricada por laboratorios especializados y puesta a disposición del público desde las oficinas de farmacia; y, también, del rechazo frontal hacia el medicamento industrial a un papel protagonista en su proceso productivo y un control monopolístico de su comercialización. Un proceso que alcanza su cenit durante la II República, en gran medida debido a la buena sintonía entre la UFN y los resortes del poder republicano; al poco tiempo de ser nombrado José Giral ministro de Marina, la corporación colegial reunió en una cena a los diez diputados farmacéuticos, de todas las tendencias políticas, con el propósito de intercambiar opiniones sobre los asuntos de actualidad que afectaban a la Farmacia. En esa reunión “se concertó un plan de campaña, y se distribuyó la labor con cierta equidad, aunque reservando ‘la parte del león’ al Doctor Giral, Ministro de Marina”. El evento fue recogido en las páginas de *La Voz de la Farmacia*, órgano de expresión de la UFN, con un más que elocuente título: “Una cena de diez y seis comensales, que aprovechará a los siete mil farmacéuticos en ejercicio”<sup>27</sup>; ese mismo número arrancaba con José Giral como protagonista de la sección “Galería de farmacéuticos ilustres”<sup>28</sup>.

Sea como fuere, por presión de este grupo o por propia iniciativa del gobierno republicano, lo cierto es que estos años resultaron francamente positivos para los intereses del colectivo farmacéutico, al contrario de lo sucedido durante el mandato de Primo de Rivera. Además del mencionado control monopolístico del medicamento industrial, la Farmacia se vio favorecida con otras medidas legislativas publicadas durante la República -algunas ya mencionadas a lo largo de este trabajo- como la transformación del Colegio de Farmacéuticos de Madrid en Academia Nacional de Farmacia, con el consiguiente respaldo y reconocimiento científico de esta profesión sanitaria; el cierre de algunas farmacias militares y el incremento de medidas de identificación para los usuarios de estos establecimientos; la publicación de los nuevos estatutos para los Colegios profesionales de farmacéuticos, que constituyeron una poderosa herramienta de carácter coercitivo, con

---

<sup>27</sup> Porter, R.E. “Unión Farmacéutica Nacional. Una cena de diez y seis comensales, que aprovechará a los siete mil farmacéuticos en ejercicio”. *La Voz de la Farmacia*, 2(22): 637-643. 1931.

<sup>28</sup> Habitualmente dedicada a personajes fallecidos pero que, en esta ocasión, queda justificado por la oportunidad del nombramiento y por la valía del personaje (cf. Fernández, Obdulio. “Galería de farmacéuticos ilustres. D. José Giral Pereira. Ministro de Marina”. *La Voz de la Farmacia*, 2(22): 617-619. 1931). Sobre José Guiral, véase la biografía de Puerto Sarmiento, Javier. *Giral: el domador de tormentas. La sombra de Manuel Azaña*. Madrid: Corona Borealis, 2003.

atribuciones a los Colegios de gran importancia para el gobierno de esta profesión; o el apoyo concedido a la Cámara Nacional de Industrias Químicas<sup>29</sup>, de la que formaba parte la Unión Nacional de Laboratorios Químico-Farmacéuticos, asociación que representaba a buena parte de los productores de especialidades farmacéuticas de España. Un par de años antes<sup>30</sup>, durante la Dictadura de Primo de Rivera, los laboratorios farmacéuticos, esta vez agrupados bajo la asociación denominada “La Especialidad Farmacéutica” ya habían conseguido formar parte del Consejo de la Economía Nacional<sup>31</sup>. Por primera vez en la historia de España se reconoce, de manera oficial e institucionalizada, a la industria del medicamento como parte del entramado industrial del país, y como copartícipe de la política proteccionista que caracterizaría a la Dictadura de Primo de Rivera<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> La Cámara Nacional de Industrias Químicas, creada en 1919, fue declarada de utilidad pública en 1926 y “a propuesta del Ministro de Economía Nacional, [institución de] carácter oficial con todos los derechos y obligaciones inherentes a las entidades de su clase” (Decreto de 23-06-1931 –*Gaceta* 26-06-1931).

<sup>30</sup> Real Orden de 23-03-1929 (*Gaceta de Madrid*, 27-03-1929), por la que se accedía “a la petición formulada por la Especialidad Farmacéutica, concediéndola representación corporativa en ese Consejo [de la Economía Nacional] por medio de un Vocal propietario y un suplente”.

<sup>31</sup> El Consejo de la Economía Nacional, creado por Real Decreto de 8-03-1924 (*Gaceta*, 11-03-1924), asumía las funciones de diferentes organismos: Comisión Protectora de la Producción Nacional, Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos de la Dirección General de Aduanas, Negociado de Comercio Exterior y Asesoría Técnica de Comercio del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Comisión para el Estudio y preparación de Convenios de Comercio, Junta de Aranceles y Valoraciones e Instituto de Comercio e Industria.

<sup>32</sup> Sobre la industrialización en España durante esta época *cf.* García Delgado, José Luís. “La industrialización española en el primer tercio del siglo XX”. En: J.M. Jover Zamora (dir.) *Historia de España*, 37. [Los comienzos del siglo XX. La Población, la Economía, la Sociedad (1898-1931): 1-171. Madrid: Espasa Calpe, 1984; en especial el capítulo IV, titulado “La Dictadura: propósitos y realidades” (págs. 71-95), la cita en pág. 93. Para una mayor información sobre este período *cf.* Fernández Clemente, E. “Veinte años de estudios sobre la economía española durante la dictadura de Primo de Rivera: un estado de la cuestión bibliográfica (1968-1988)”. En: J.L. García Delgado & J.M. Serrano Sanz (coord.) *Economía española, cultura y sociedad. Homenaje a Juan Velarde Fuertes. Ofrecido por la Universidad Complutense*, 1: 317-339. Madrid, EUDEMA, D.L. 1992.